



**SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD**

San Juan de Miraflores, 25 de febrero de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° D000058-20201-MML-GSGC del Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM), a través del cual comunica que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - COSIDEC de San Juan de Miraflores ha sido declarado apto para su implementación, el Informe N° 06-2021-GSCYV/MDSJM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial – Secretaria Técnica del CODISEC, el Memorándum N° 019-2021-SGPEYCT-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorándum N° 044-2021-GPP/MDSJM de Planeamiento de la Gerencia y Presupuesto, el Informe N° 09-2021-GSCYV/MDSJM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial – Secretaria Técnica del CODISEC, el Informe N° 011-2021-SGPEYCT-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Informe N° 028-2021-SGPP-I-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorándum N° 074-2021-GPP/MDSJM de Planeamiento de la Gerencia y Presupuesto, el Informe N° 075-2021-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 272-2021-GM/MDSJM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, el Artículo 1° y 2°, inciso 22, de la Constitución Política del Perú, señala que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933 - Ley de Seguridad Ciudadana señala que los Comités Regionales, provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, y el literal a) del Artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan de Miraflores 2021, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Miraflores (CODISEC - SJM), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC - SJM), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en su condición de Secretario Técnico del CODISEC-SJM, remitir copia certificada de la presente Ordenanza a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana en el plazo de 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

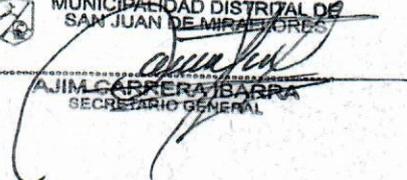
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", la cual regirá a partir del día siguiente de su publicación. El anexo que forma parte integrante de la presente norma será publicado en el portal web de la entidad (www.munisjm.gob.pe) y en los portales que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional (www.munisjm.gob.pe), en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
AJIM CARRERA BASRA
SECRETARIO GENERAL



PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CAPITULO I: DIAGNOSTICO

1. PROBLEMA PÚBLICO

En el distrito de San Juan de Miraflores, la delincuencia y los diferentes tipos de violencia, son componentes que hacen que la inseguridad ciudadana en el distrito se incremente y por ende afecta en diferentes ámbitos la vida cotidiana de los vecinos y transeúntes. Siendo así la inseguridad un obstáculo para el desarrollo económico, humano y social de los vecinos.

Como sabemos, existen diversos factores de riesgo de índole social, que hacen que las conductas delictivas se desarrollen, estos factores pueden ser, la exclusión social, desigualdad económica, social y de género, la pobreza, espacios públicos, poco alumbrado público, inicio a temprana edad de consumo de drogas y alcohol, deserción escolar, violencia, uso indebido del tiempo libre, antecedentes de violencia familiar, ingreso económico familiar, disponibilidad de armas, conductas antisociales del entorno y/o falta de oportunidades laborales. Mencionado esto, el reto debe centrarse en acciones de prevención y disminuir la incidencia en los factores de riesgo mencionados, con el fin de fortalecer y en algunos casos ayudar a crear una sociedad con mejores valores, donde prime el respeto a los derechos humanos. Es en ese contexto que, en el distrito de San Juan de Miraflores se han identificado principalmente dos fenómenos delictivos que afectan a la población del distrito, siendo estos: violencia contra la mujer e integrantes de la familia y delitos contra el patrimonio y delitos contra el cuerpo la vida y la salud otros fenómenos no se dejan de lado como homicidios y accidentes de tránsito. Es así que, la Seguridad Ciudadana dentro del distrito, es considerada una prioridad por la actual gestión, ya que afecta el desarrollo del mismo y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana está comprometido en lograr la meta de tener un Distrito más seguro, donde vecinos y foráneos tengan libertad de tránsito sin temor a ser víctima a algún delito.



493

delito es la de difundir y orientar todas las acciones que la Procuraduría General de Justicia del Estado tiene programado sobre la prevención, mediante la aplicación de acciones coordinadas entre los diferentes sectores de la sociedad, con la finalidad de reducir los índices delictivos en el Estado y crear una cultura de prevención del Delito. Por otra parte, también tiene como propósito fomentar la cultura jurídica a todos los niveles de la población, para que el ciudadano conozca sus derechos y obligaciones, la concientización y responsabilidad de sus actos, así como la de alentar la participación de la sociedad en los programas de prevención, especialmente, mediante la denuncia de hechos delictivos. Generando en la población una cultura de la denuncia”, según la RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO N° 539-99-MP-CEMP DEL 19 DE JULIO DE 1999, su definición es la siguiente: Dentro de la definición legal se ha establecido que las Fiscalías de Prevención del Delito, constituyen Fiscalías encargadas de:

1. Realizar Acciones destinadas a prevenir la comisión de delitos; y,
2. Realizar Acciones para difundir el contenido y cumplimiento de las leyes.

b. Factores de riesgo:

Se entiende por factor de riesgo a “una característica o circunstancia detectable en individuos o en grupos, asociada con una probabilidad de experimentar un daño a la salud” (OPS, 1986, pág. 13). Este andamiaje teórico trasladado a la criminología y la política de seguridad ciudadana permite sostener lo siguiente: disminuir los factores de riesgo reduce la probabilidad de que ocurran actos violentos; siempre que se implementen políticas, programas y servicios ofrecidos por los tres niveles de gobierno que coadyuven a este fin en los territorios focalizados a través prevención, sistema de justicia, fiscalización administrativa, reinserción y atención a víctimas.

En ese sentido los factores de riesgo identificados en el distrito de San Juan de Miraflores son los siguientes:



físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

A. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

B. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

C. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra.

f. Violencia contra los integrantes del grupo familiar

Según la Ley 30364 en el artículo 6; la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

g. COVID - 19

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo. (OMS-2020)

